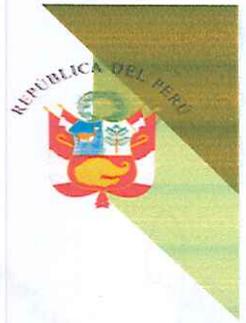




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 045-2024-MDH-ALC.

Huipoca, 27 de marzo del 2024.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal (sello) de fecha 19 de marzo del 2024, INFORME N.º 108-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 19 de marzo del 2024, Informe Legal N.º 055-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 26 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 53º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "(...) Para efectos de administración presupuestaria y financieras, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, el numeral 6. del artículo 20º del mismo cuerpo normativo, indica que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, cuyo tenor señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema, los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico. Asimismo, se establece que CEPLAN es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00016-2019/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el cual tiene como objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POL, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, estableciéndose en su numeral 4.2 que "el Titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión".

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N.º 026-2017-CEPLAN/PCD, con fecha 02 mayo 2017, se aprobó la Directiva N.º 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



para la mejora continua; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00009-2021/CEPLAN/PCD, precisando en su artículo tercero lo siguiente: "La Directiva N.º 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la formulación y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", se implementará progresivamente en las entidades de la Administración Pública conforme al ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y a los lineamientos orientadores que sobre el particular difundirá el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Que, con el PROVEIDO de Gerencia Municipal (sello) de fecha 21 de febrero del 2024, derivan a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la debida proyección de la resolución de conformación del equipo técnico de planeamiento institucional.

Que, con el INFORME N.º 108-2024-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 19 de marzo del 2024, presentado por el CP. Edwin Jhimer Casio Justo en su condición de Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien en adelante expone: Solicito Conformación del Equipo técnico de Planeamiento Institucional como responsable de coordinar y desarrollar los procesos que involucren el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, que estará integrado por los siguientes miembros: (...).

Que, mediante el Informe Legal N.º 055-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 26 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del equipo técnico de planeamiento institucional.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el equipo TECNICO DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL como responsable de coordinar y desarrollar los procesos que involucren el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, que estará integrado por los siguientes miembros:

AREA	CARGO
OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE.
GERENCIA MUNICIPAL	INTEGRANTE.
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ECONOMICO	INTEGRANTE.
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES, GESTIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOCIAL.	INTEGRANTE.
OFICINA DE CONTABILIDAD Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.	INTEGRANTE.
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	INTEGRANTE.
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	INTEGRANTE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, deberá: Asistir a la Comisión de Planeamiento Estratégico en la elaboración del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE



C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Equipo Técnico de Planeamiento Institucional.

Archivo.